



Grant Thornton

GT Conecta

C.I N° 2025-08

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL

Resumen Ejecutivo

La Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 151 el 24 de octubre de 2025, establece un régimen económico de incentivos tributarios y facilitación de donaciones para fortalecer las capacidades operativas de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, en el marco de la seguridad ciudadana, defensa nacional y seguridad integral del Estado.

Beneficio Tributario

Se incorpora un artículo sin numerar posterior al artículo 10. Deducciones de la Ley de Régimen Tributario Interno que permite a los contribuyentes aplicar un crédito tributario por las donaciones a favor de la Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas y con un límite del 30% del impuesto a la renta causado.

Condiciones para aplicar beneficio tributario

- Las donaciones deben ser en bienes muebles o inmuebles, equipamiento o suministros nuevos y en condiciones óptimas.
- No aplica a productos perecibles.
- Las donaciones deben ajustarse a un catálogo oficial de necesidades que será definido por las fuerzas del orden.
- El crédito tributario no dará derecho a devolución alguna.
- El ente rector de finanzas públicas establecerá el límite máximo de gasto tributario permitido.

Disposiciones relevantes

- El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitirá normativa secundaria para regular el uso, tratamiento y control del crédito tributario.
- Se deroga el literal j. del numeral 19 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno mismo que fue incorporado por la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional y posteriormente declarada Inconstitucional mediante la Sentencia No. 51-25-IN/25.
- La presente Ley, será aplicable al ejercicio fiscal 2025, a partir del día siguiente de su publicación.

Si desea más información sobre este tema, contáctenos a través de:



+593 999882097



contacto@ec.gt.com



www.grantthornton.ec